

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 30 de Diciembre de 2019
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 30 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 30 de Diciembre de 2019



Ayuntamiento
de Murcia

Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

Teniente de alcalde de Seguridad
Ciudadana y Gestión Económica

(Artº 20.2.1 del Rgtº Orgánico del
Gobierno
y Admón., de 27-5-2004)

El Director de la Oficina del
Gobierno Municipal,

Visto el expediente 14223/2019 iniciado para la concesión de una subvención para el año 2019, a las asociaciones sin ánimo de lucro "Centros Sociales de Mayores del Casco Urbano de Murcia," mediante el procedimiento de concesión directa, resulta lo siguiente:

PRIMERO.- Las asociaciones sin ánimo de lucro "Centros Sociales de Mayores del Casco Urbano de Murcia", relacionados en la parte dispositiva del presente acuerdo, están destinadas a la realización por parte de los Asociaciones beneficiarias de una serie de actividades por las que se asegure un adecuado funcionamiento de los Centros, procurando con ello una mejora en la atención de las personas socias de estos mediante el desarrollo de acciones destinadas a conseguir el mayor nivel de bienestar posible y alcanzar autonomía e integración social.

SEGUNDO.- -Dado el carácter singular de su **objeto**, siendo éste la ejecución del PROYECTO ANUAL DE ACTIVIDADES 2019, en el que se prevén actividades para la promoción del movimiento asociativo, la integración y la participación de las personas mayores del los Centros del Casco Urbano del Municipio de Murcia, las subvenciones a los mismos se han tramitado por procedimiento de concesión directa, estando previstas el presupuesto del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO.- Que para las subvenciones que se proponen conceder relacionados en el anexo, **no existe incompatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o

1

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 30 de Diciembre de 2019
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 30 de Diciembre de 2019
3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 30 de Diciembre de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTO.-Teniendo en cuenta que la subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar su pago a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, **por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía**, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO .- Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2020, debiendo de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, procederse al pago del gasto realizado dentro del mismo período de ejecución de las actuaciones.

SEXTO.-La Jefa de Servicio de Bienestar Social ha emitido informe favorable por el se confirma la conveniencia de la concesión de las subvenciones de carácter nominativo a la asociaciones sin ánimo de lucro "Centros Sociales de Mayores del Casco Urbano del municipio de Murcia" que en el mismo Informe se relacionan y por las cantidades que se indican, que se tramitará con cargo a la **aplicación presupuestaria O2019/038/2312/48912**, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

Visto el informe de Intervención General confirmando la existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto que se propone con cargo a la aplicación presupuestaria 02019/038/2312/48912, prevista nominativamente en el vigente presupuesto municipal.

SÉPTIMO.- En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando las entidades beneficiarias sujetas al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 30 de Diciembre de 2019
 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 30 de Diciembre de 2019
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 30 de Diciembre de 2019



Ayuntamiento
de Murcia

Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

Igualmente queda acreditado que la Entidades beneficiarias están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención.

OCTAVO.- Consta en el expediente que los Centros Sociales de Mayores del Casco Urbano para el que se propone la concesión de la subvención han cumplido con su obligación de presentar dentro del plazo establecido para ello, la cuenta justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2018, estando aprobada por Decreto de fecha tal y como se relaciona para cada uno de los Centros. Así mismo, la justificación del Centro Social de San Juan, Santa Eulalia-San Lorenzo, se encuentra actualmente en la fase de revisión custodiado en el Servicio de Administración de Servicios Sociales.

- CSM LA FAMA; decreto de justificación 11/09/19
- CSM LA PAZ; decreto de justificación 24/09/19
- CSM SAN ANDRES-S.ANTOLIN; decreto de justificación 08/04/19
- CSM VISTABELLA; decreto de justificación 07/05/19
- CSM SAN ANTON; decreto de justificación 07/05/19
- CSM SAN BASILIO; decreto de justificación 07/05/19
- CSM LA FLOTA ; decreto de justificación 11/09/19
- CSM SAN MIGUEL DISTRITO CENTRO; decreto de justificación 29/11/19
- CSM VISTALEGRE; decreto de justificación 25/10/19
- CSM EL RANERO; decreto de justificación 11/09/19

Puede afirmarse que las asociaciones beneficiarias de la subvención no tienen pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones concedida por esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el ya citado art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- Se considera a los efectos de publicidad, lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la resolución de la Intervención General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a la nueva Base de

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 30 de Diciembre de 2019
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 30 de Diciembre de 2019
3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 30 de Diciembre de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

Datos Nacional de Subvenciones, según el cual, la información se remitirá en el momento de la concesión de la subvención.

DÉCIMO.-La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, en especial, en lo que a la justificación se refiere:

UNDÉCIMO.- Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- *Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:*
 - *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.*

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 30 de Diciembre de 2019
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 30 de Diciembre de 2019
3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 30 de Diciembre de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

- *Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.*
- *En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.*

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.*
 - *Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).*
 - *Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.*
 - *Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.*
 - *Lugar y fecha de emisión.*

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. .

d) De conformidad con lo establecido en el art. 20.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.*
- El cheque al portador*

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 30 de Diciembre de 2019
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 30 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 30 de Diciembre de 2019



Ayuntamiento
de Murcia

Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Las subvenciones concedidas se podrán justificar hasta el 31 de marzo de 2020.

Resultando que las entidades para las que se propone la concesión cumplen con los requisitos establecidos en el art. 13 de la precitada Ley, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, con la Hacienda Municipal y que no tienen pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

Resultando puesto que la subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar su pago a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003*; y al amparo de la delegación especial de competencias prevista en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2019, para los supuestos en los que Junta de Gobierno no celebre sesión ordinaria, y sin perjuicio de su posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que celebre, DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder subvención de carácter nominativo prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2019 para el desarrollo de su programa anual de actividades, y en consecuencia Aprobar, Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de las Asociaciones “Centros Sociales de Mayores del casco urbano del municipio de Murcia” que a continuación se relacionan.

Las subvenciones se concederán por los importes que para cada uno de los Centros se especifica, y serán financiadas con cargo a la referencia contable **02019/038/2312/48912.**

El importe de las subvenciones concedidas se ingresarán en la cuentas bancarias indicadas a estos efectos.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 30 de Diciembre de 2019
 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 30 de Diciembre de 2019
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 30 de Diciembre de 2019



Ayuntamiento
de Murcia

Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

ASOCIACIÓN	C.I.F.	IMPORTE	RC	N ° DE CUENTA
Centro Social de Mayores de LA FAMA	G-30301147	4.818,35 €	220190111597	ES83 2038 3024 5660 0034 0957
Centro Social de Mayores de LA PAZ	G-30301154	5.703,26 €	220190111598	ES10 3058 0243 4828 1023 2906
Centro Social de Mayores de SAN ANDRES-S.ANTOLIN	G-30258446	5.228,21 €	220190111599	ES58 2038 3053 2160 0000 6343
Centro Social de Mayores de SAN JUAN- STª EULALIA- S. LORENZO, UNIVERSIDAD	G-30395651	5.744,40 €	220190111760	ES75 2038 3032 3660 0008 9481
Centro Social de Mayores de VISTABELLA	G-30061238	5.757,49 €	220190111840	ES74 2038 3101 0260 0008 6357
Centro Social de Mayores de SAN ANTON	G-73245490	5.177,36 €	220190111761	ES52 2038 3116 0760 0008 8959
Centro Social de Mayores de SAN BASILIO	G-30239396	5.097,23 €	220190111600	ES63 2038 3116 0460 0025 6233
Centro Social de Mayores de SAN MIGUEL DISTRITO CENTRO-E	G-73167140	6.695,00 €	220190111762	ES63 2038 30 1140 6000463419
Centro Social de Mayores de VISTALEGRE	G-30267553	5.249,00 €	220190111595	ES14 2038 3134 6560 0015 5159
Centro Social de Mayores de EL RANERO	G-73431389	4.291,39 €	220190111764	ES28 3058 0286 7627 2001 3919
Centro Social de Mayores de LA FLOTA	G-73232621	5.744,40 €	220190111759	ES39 3005 0065 0123 4115 0023
Centro Social de Mayores INFANTE DON JUAN MANUEL	G-30284236	4.537,37 €	220190111596	ES24 3005 0064 6025 6473 6623
TOTAL		64.043,46 €		

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 30 de Diciembre de 2019
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 30 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 30 de Diciembre de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

SEGUNDO.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención.

TERCERO.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, y en el Convenio de Colaboración, en especial, en lo que a la justificación se refiere:

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- *Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:*
 - *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.*
 - *Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y*

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 30 de Diciembre de 2019
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 30 de Diciembre de 2019
3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 30 de Diciembre de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

- *En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.*

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- *Número de factura o recibo.*
 - *Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).*
 - *Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.*
 - *Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.*
 - *Lugar y fecha de emisión.*

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. .

d) De conformidad con lo establecido en el art. 20.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- *El pago en efectivo por importe superior a 300 €.*
- *El cheque al portador*

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 30 de Diciembre de 2019
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 30 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 30 de Diciembre de 2019



Ayuntamiento
de Murcia

Concejalía de Derechos Sociales y Familia

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

- *Las subvenciones concedidas se podrán justificar hasta el 31 de marzo de 2020.*

CUARTO: Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

QUINTO.- Dar cuenta del presente decreto a la próxima Junta de Gobierno.

**Documento firmado electrónicamente.
El Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica**